

CONVOCATORIA DE FOMENTO DE LA FORMACIÓN PARA ADULTOS CON ESCASO NIVEL DE ESTUDIOS, PERTENECIENTE AL EJE 3 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN). ANUALIDAD 2019.

El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y por Decreto 127/2017, de 20 de marzo, crea y regula el Fondo de Desarrollo de Canarias, cuyo origen se encuentra en la Disposición Final del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Canarias, celebrada el día 16 de noviembre de 2015, que contempla que los recursos provenientes del Tráfico de Empresas (IGTE), a partir del ejercicio 2016, serán destinados a gasto finalista en servicios públicos fundamentales, a empleo y a un plan de inversiones estratégicas que contribuyan al desarrollo de Canarias.

El artículo 3 del Decreto 85/2016 define las tres líneas estratégicas y ejes que deberán desarrollar los programas y proyectos a financiar con cargo al FDCAN. La Línea estratégica 3: “Apoyo a la empleabilidad”, presenta cinco ejes diferentes, siendo el tercero, “Fomento de la formación para adultos con escasos nivel de estudios”.

En orden a la ejecución del mencionado Eje 3, el Cabildo de Gran Canaria, a propuesta de la Consejería de Empleo y Transparencia, ha aprobado una línea de subvención denominada “Fomento de la Formación para adultos con escaso nivel de estudios”, a través de la cual se establecen acciones de formación y orientación, encaminadas a la inserción laboral de las personas destinatarias, dirigidos a entidades no lucrativas, y destinadas a personas con una formación básica deficitaria que les permitan mejorar su empleabilidad.

El colectivo con escaso nivel formativo, es decir, con estudios secundarios o inferiores al que se pretende llegar con este tipo de acciones de fomento de la formación, para mejorar la empleabilidad alcanza en diciembre de 2018 una cifra del 87,63% del total de personas inscritas en el desempleo en Gran Canaria, según datos de OBECAN.

La presente convocatoria se rige de conformidad con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO Y DESTINATARIOS FINALES

La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para financiar acciones que fomenten la formación y orientación para la inserción laboral, dirigida a personas desempleadas residentes en Gran Canaria y con escaso nivel formativo y por ende con dificultades de inserción laboral, que se realicen en modalidad presencial y encaminadas a mejorar la empleabilidad de los mismos.

Se podrán desarrollar dentro de esta convocatoria acciones de formación y/o un proyecto de orientación laboral que cumplan los siguientes requisitos:

- **Acciones de Formación:** la formación que se imparta vinculada a esta convocatoria, preferentemente debe estar encaminada a la obtención de una certificación, para lo que se acogerá a la normativa vigente en cada caso. Los tipos de formación a realizar, deben desarrollarse exclusivamente en modalidad presencial, y pueden ser:
 1. **Formación Sectorial Profesionalizante:** esta formación está encaminada a adquirir competencias profesionalizantes, dentro de un sector productivo que se demande en el territorio. Preferentemente debe conducir a la obtención de certificados de profesionalidad nivel 1 y 2, tanto completos como parciales; o a una acreditación; o debe vincularse a las necesidades formativas detectadas en el mercado laboral. En el caso de una formación, que no sea un certificado de profesionalidad, que capacite para desarrollar una actividad productiva, la duración de esta formación debe estar entre 100 y 400 horas y deberá quedar acreditado la necesidad real de esa formación. No será objeto de esta convocatoria, acciones de formación que a priori no sean un certificado de profesionalidad, y cuyos contenidos sean similares a los impartidos en el marco de un certificado de profesionalidad y, que proporcionen la misma competencia o competencias que el certificado sin que el destinatario reciba la debida acreditación.
 2. **Competencias lingüísticas:** esta formación estará destinada a impartir cursos de formación en competencias lingüísticas encaminadas a la consecución de las certificaciones oficiales dentro del Marco Común Europeo de referencia, en las relativas a los 3 primeros niveles comunes de referencia de la escala, para la organización del aprendizaje de lenguas y homologación de los distintos títulos emitidos por las entidades certificadas.
 3. **Competencias Clave:** Formación encaminada a la obtención de las competencias clave nivel 2 y/o nivel 3, necesarias para acceder a certificados de profesionalidad. La duración de la formación en

competencias claves que debe ceñirse a lo establecido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

A cualquiera de estas tres modalidades descritas se les puede añadir **Formación Complementaria**, que se impartirá de forma conjunta. Esta formación pretende mejorar las competencias básicas para que incrementen el nivel de empleabilidad de las personas destinatarias que la cursan. La duración de las acciones formativas complementarias debe estar comprendida entre 25 y 50 horas; este límite podrá excederse de manera justificada hasta las 100 horas.

Dentro de esta modalidad podemos encontrar, entre otras:

- Habilidades sociales para el empleo.
- Alfabetización digital.
- Resolución de conflictos.

Las acciones de formación que se ejecuten al amparo de esta convocatoria que sean certificados de profesionalidad, les será de aplicación la normativa que regula los mismos.

Para acciones de formación no reguladas por los certificados de profesionalidad se aplicarán los siguientes requisitos:

- Todas las acciones formativas deben impartirse a un **mínimo de 15 personas**. Dicho número debe mantenerse hasta la finalización del proyecto, siendo posible aplicar sustituciones en caso necesario.
- Las sustituciones del alumnado deberán realizarse, como máximo, hasta el 50% de la impartición de la acción, debiendo finalizar el alumno sustituto la acción formativa.
- Se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido al menos al 75% de la duración de la acción formativa.

Con carácter general, se aplicará a todo el alumnado lo estipulado en la disposición sexta, referente a los motivos que dan lugar a la baja del alumno de la acción formativa por parte de la entidad beneficiaria.

Las entidades que van a impartir acciones formativas certificadas, deberán estar acreditadas/homologadas con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

No tendrán la consideración de acciones formativas las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación, tales como jornadas, ferias, simposios y congresos.

- **Orientación Laboral:** Esta acción tiene como finalidad acompañar a las personas destinatarias en su proceso de mejora de la empleabilidad.

Cada persona destinataria debe realizar un **mínimo de 8 horas y un máximo de 24 horas de orientación presenciales**, que pueden ser tanto individuales, como grupales. **Cada destinatario debe recibir al menos 4 horas de orientación individual.**

El contenido de las sesiones de orientación debe cubrir como mínimo:

1. Información sobre el mercado de trabajo, las políticas activas de empleo y oferta de los servicios públicos de empleo.
2. Diagnóstico individualizado y elaboración del perfil del demandante.
3. Diseño y acompañamiento del itinerario personalizado para el empleo, en los casos necesarios.
4. Asesoramiento y aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo.
5. Información y asesoramiento sobre los instrumentos de apoyo a la contratación e inserción en la empresa.

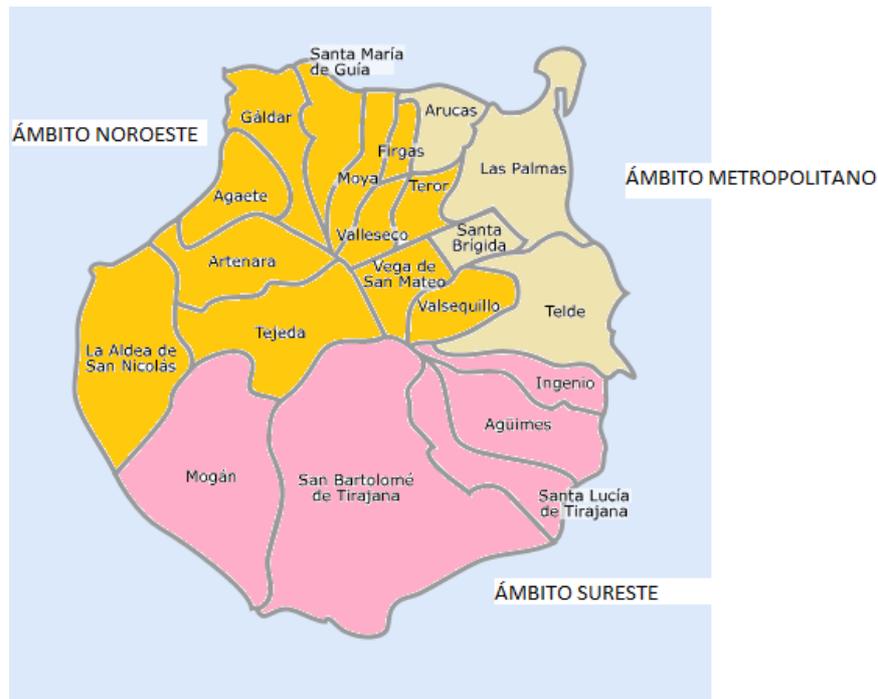
La orientación laboral de este proyecto debe dirigirse a 600 destinatarios, debiendo atender en cada ámbito de actuación al menos al 20% de los destinatarios.

La entidad beneficiaria debe garantizar el cumplimiento de las horas de orientación previstas en el proyecto para todos los destinatarios, aunque con el fin de regular las posibles desviaciones de destinatarios finales **se admitirá para el cómputo del número de destinatarios finales:**

- Hasta el límite del 5% de los destinatarios finales, aquellas personas que habiendo recibido la orientación individual obligatoria de 4 horas, causen baja en la acción de orientación por acceder a un contrato laboral acreditado.
- Hasta el límite del 10% de los destinatarios finales, aquellas personas que hayan realizado las 8 horas mínimas de orientación previstas en la convocatoria (4 individuales mínimas), por otras causas justificadas que no sea la contratación laboral.

Con la finalidad de acercar este programa a los destinatarios, la orientación laboral se desarrollará en los siguientes ámbitos territoriales de la Isla de Gran Canaria:

- Ámbito metropolitano
- Ámbito sureste
- Ámbito noroeste



Para facilitar el acercamiento a diversos municipios y favorecer la participación de colectivos con escasos recursos económicos y/o dificultades de movilidad, se valorará la itinerancia de las acciones de orientación dentro de cada ámbito de actuación, al menos para la orientación individual.

Requisitos de las personas destinatarias finales de la presente convocatoria: Los destinatarios finales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Residentes en Gran Canaria.
- Personas desempleadas, preferentemente inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo del SCE, al inicio de la acción.
- Personas adultas con escaso nivel de estudios. A efectos de esta convocatoria, se entiende por “escaso nivel de estudios”:

- No haber finalizado las Enseñanzas Básicas (Educación Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, Estudios Primarios).
- Tener finalizada hasta la Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- Tener un certificado de profesionalidad nivel 1, siempre y cuando se cumplan algunos de los anteriores.

El colectivo destinatario de esta convocatoria posee un escaso nivel formativo lo que desencadena en un bajo nivel de empleabilidad en la mayoría de los casos, por lo que se hace necesario contar con mecanismos que les permitan afrontar y superar con éxito las acciones que emprendan. Por ello, las acciones de orientación y/o formación vinculadas a este programa conllevan obligatoriamente becas de asistencia efectiva y transporte.

Deben formalizarse los seguros adecuados a las acciones que se desarrollen, que cubran las posibles eventualidades de todas las personas destinatarias.

Cada solicitud presentada debe contemplar los mínimos de personas descritas en cada tipología de acciones.

En el momento de la justificación, las entidades beneficiarias deben relacionar las sustituciones y realizar los ajustes económicos de los gastos subvencionables referentes a las becas no percibidas.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones, **las entidades sin ánimo de lucro** que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones y que cumplan con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 6ª.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

En la presente convocatoria se establece que las entidades **podrán presentar hasta un máximo de dos solicitudes**, una solicitud en la línea de Acciones de Formación con un máximo de 3 acciones formativas y otra solicitud de Orientación Laboral.

2.1.- Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de esta Corporación que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso de responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- e) Estar dado de Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Estar domiciliada en Gran Canaria o con sede permanente en esta isla, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o nacional.
- b) Estar legalmente constituida y debidamente inscrita antes de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Fundaciones o Asociaciones de Canarias, Registro Nacional de Fundaciones o Asociaciones, asociaciones sindicales, registro mercantil o Registro correspondiente.
- c) Contar con experiencia acreditable de al menos 4 años en la ejecución de cada tipología de acción a desarrollar en la presente convocatoria ya sea formación y/o orientación.
- d) Para realizar Acciones de Formación, la entidad o entidades que vayan a impartir las acciones formativas deben disponer, en el momento de presentación de la solicitud, de la correspondiente acreditación/homologación.
- e) Para realizar el **Proyecto de Orientación Laboral** se debe acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, la disponibilidad de al menos un centro en cada uno de los ámbitos de actuación en la isla de Gran Canaria, para prestar el servicio de forma individualizada y grupal.

Cada centro deberá contar con las instalaciones y equipamientos adecuados, para desarrollar la acción y que cuenten con al menos:

- Un despacho para atención individualizada.
- Un aula para atención grupal con capacidad adecuada para la actividad.

En el caso de presentar documentación para otras sedes que faciliten la itinerancia, las mismas deben contar al menos con un despacho para la atención individualizada.

Con el fin de facilitar el acceso de los destinatarios, las entidades deben garantizar la supresión de barreras físicas y de la comunicación, así como la accesibilidad según la legislación vigente.

TERCERA- COMPATIBILIDAD

Con el objeto de evitar duplicidades, no se podrán subvencionar acciones o proyectos que ya han sido subvencionados en las siguientes convocatorias del Cabildo de Gran Canaria:

- “Subvención dirigida a entidades sin fines de lucro en el ámbito de la formación y empleo, dirigidas a la realización de proyectos generadores de empleo y actuaciones de formación que faciliten la inserción laboral”. Anualidad 2018.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto y fin, hayan sido concedidas o se concedan por otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100% del coste total del Proyecto subvencionado. En dicho caso, será notificado al Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

Todo ello sin perjuicio de que esas ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulen.

No obstante, en el ámbito de la Corporación Insular, ésta subvención será incompatible con cualquier otra destinada a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Procederá exigir el reintegro de la subvención cuando la Administración tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regula mediante el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen jurídico aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la presente subvención será el contenido en las disposiciones de la presente Convocatoria, y en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2019 (BOP de Las Palmas nº 9, de 21 de enero de 2019).
- El Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, modificado por Decreto 140/2016, de 21 de noviembre y por Decreto 127/2017, de 20 de marzo.
- ORDEN de 20 de junio de 2017, por la que establecen normas precisas para el desarrollo y ejecución del Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025, en lo relativo a la información, justificación y comprobación de las acciones contenidas en los programas y proyectos a financiar por el FDCAN (Boletín Oficial de Canarias nº 119 de 22 de junio de 2017).
- Convenio de Colaboración Convenio entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria, para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (Boletín Oficial de Canarias nº 24, de 3 de febrero de 2017), modificado mediante adenda de fecha 27 de marzo de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº 75 de 19 de abril de 2017).
- Acuerdo de colaboración entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del FDCAN, aprobados por el Consejo del Gobierno de Canarias el 23 de diciembre de 2016 (Boletín Oficial de Canarias nº 144, de 27 de julio de 2017), modificado mediante adenda de fecha 26 de diciembre de 2018 y su corrección de error aprobada por el Consejo

de Gobierno Insular en fecha 21 de enero de 2018, pendiente de su publicación en el BOC.

- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (BOC, nº 241 de 15/12/2016).
- Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La gestión de esta subvención se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En relación acciones de formación y al proyecto de orientación será de aplicación:

- Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

QUINTA.- CRÉDITO FINANCIADOR Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La subvención concedida al amparo de la presente convocatoria se financiará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 14140/241/480001219 "Subv. Formación para adultos con escaso nivel de estudios FDCAN" por un importe total de **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL EUROS (1.300.000,00 Euros)**.

La partida de subvención para **las acciones de formación es de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000 €)** y la partida de subvención para la **Orientación Laboral es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 €)**.

La distribución de estos créditos tiene carácter estimativo y podrá ser modificada sin necesidad de nueva convocatoria previa publicación de la declaración de créditos disponibles y distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión.

Dicho crédito puede verse incrementado como consecuencia de generaciones, incorporaciones o transferencias de crédito cuya efectividad quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito y su aplicación a esta subvención no precisará de nueva convocatoria, siempre que su publicación se realice con carácter previo a la resolución de concesión.

El abono de la subvención concedida se llevará a cabo, una vez dictada la resolución de concesión, mediante un único pago anticipado, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por el solicitante, por la cuantía de la subvención solicitada y aprobada.

No será necesaria la constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni a aquellos que, habiendo transcurrido los plazos otorgados, tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por el Cabildo de Gran Canaria.

La cantidad a subvencionar no excederá de los siguientes importes en función de las iniciativas a realizar, debiendo existir una proporcionalidad económica entre las acciones de formación a ejecutar y el número de destinatarios finales y entre el proyecto de orientación laboral a ejecutar y el número de destinatarios finales:

- **Acciones de Formación:** El importe a subvencionar para una acción formativa, será de **cuarenta mil euros (40.000,00 euros)**, ampliable hasta **cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros)** cuando la acción formativa se acompañe de formación complementaria. Al permitir la convocatoria la ejecución por una entidad de hasta un máximo de 3 acciones formativas en el mismo proyecto, se establece un límite por proyecto de formación de **ciento veinte mil euros (120.000,00 euros)** para una solicitud de 3 acciones formativas, ampliables a **ciento treinta y cinco mil euros (135.000 euros)** si las tres acciones presentadas contemplan formación complementaria.
- **Proyecto de Orientación Laboral:** El importe a subvencionar para el Proyecto de Orientación Laboral, será de **cincuenta mil euros (50.000,00 euros)** para la

orientación de cada 150 personas, estableciéndose un límite por proyecto de **doscientos mil euros (200.000,00 euros)**.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El plazo de ejecución de los proyectos se extiende desde el 01 de enero de 2019 hasta el 15 de septiembre de 2019, pudiéndose iniciar hasta un mes después de la resolución. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta el 30 de septiembre de 2019, a solicitud motivada de la entidad beneficiaria, formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Si por parte del Gobierno de Canarias, vinculado a la iniciativa FDCAN se permitiese una ampliación de los plazos, el plazo de ejecución de los proyectos podrá prorrogarse. En este supuesto, esta circunstancia será comunicada a las entidades beneficiarias y se abrirá un plazo para solicitar dicha ampliación, que en todo caso deberá ser formulada un mes antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Debe comunicarse el inicio de la ejecución del proyecto al correo empleofdcan@grancanaria.com, en el plazo máximo de un mes.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos corrientes generados para el adecuado desarrollo del proyecto, derivados de la actividad subvencionada, que estén incluidos en el presupuesto y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto. Debe existir una proporcionalidad económica entre las acciones a ejecutar y el número de destinatarios finales.

Los gastos deberán corresponder y estar comprendidos dentro del periodo de ejecución, aunque se admite que el pago puede ser efectuado en el periodo de justificación.

No serán subvencionables los gastos cuyos pagos se efectúen en efectivo. No obstante, en el caso de las nóminas, exclusivamente serán subvencionables si se hubieran pagado mediante transferencia bancaria en la que deberá indicarse: el ordenante del pago, la persona destinataria del pago, el concepto, el importe y la fecha de la operación.

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste del proyecto o actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable salvo modificación expresa de la subvención.

Los gastos subvencionables y admisibles serán los siguientes:

- **Gastos de personal:**
 - **Costes laborales de personal de nueva incorporación** y necesario para la ejecución del proyecto, siempre que se trate de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, en el momento de la contratación, excluidos los cargos directivos de la entidad.
 - **Costes laborales del personal propio de la entidad solicitante**, excluidos personal directivo, hasta un máximo del 100% de los costes laborales de 2 personas de la entidad, cuando se justifique su actividad y dedicación al Proyecto, y siempre que no supere el 15% del importe subvencionable y durante el periodo de ejecución del proyecto.

- **Gastos de contratación de servicios docentes:** retribución del servicio de formadores/as que incluye preparación, impartición, tutoría y evaluación, hasta un máximo de 60 euros por hora de formación para 15 alumnos/as, debiendo justificar los precios de este concepto en relación a los precios de mercado, al número de alumnos/as, a las especificidades de las competencias a impartir y al grado de dificultad, innovación y exigencia de cualificación de la materia.

- **Material didáctico:** cualquier material como libros, dossier, licencias de software puestas a disposición con carácter temporal durante la ejecución del proyecto.

- **Material para el alumnado de formación,** con un máximo de VEINTE EUROS (20,00 euros) por persona que acceda a las acciones de formación.

Deben tenerse en cuenta las posibles sustituciones. Para ello, se podrá presupuestar material para un 20% más del número de personas destinatarias de las acciones de formación, para cubrir las posibles sustituciones que se produzcan durante la ejecución del proyecto.

- **Materiales de oficina fungibles,** siempre que no sea gasto de inversión y que sean específicos del proyecto, con un límite del 2% de la totalidad del gasto subvencionable.

- **Seguros** necesarios para la ejecución del proyecto.

- **Servicios externos,** para la ejecución de las actividades previstas con un límite del 50% del importe de la actividad subvencionada.

- **Alquiler de instalaciones, de ordenadores u otros equipos** necesarios para la ejecución del proyecto no pertenecientes a la entidad, ni a entidades vinculadas a la misma, ni a entidades que concurran a esta convocatoria, con un límite máximo del 10% del coste subvencionado.

Excepcionalmente cuando se trate de alquiler de maquinaria o equipos tecnológicos de alta especialización (excluyendo ordenadores e impresoras), vinculados a la formación a impartir, y previa valoración y autorización por parte del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, dicho porcentaje se podrá incrementar hasta el 20%.

- **Matrícula del alumnado necesario para la obtención de certificaciones oficiales de idiomas**, en el caso de la formación en competencias lingüísticas.
- **Gastos de matrícula o derecho de examen** del alumnado, necesario para la obtención de otras certificaciones oficiales de formación, hasta un máximo de 300 euros por persona.
- **Becas**: en el presupuesto de las solicitudes se deben contemplar obligatoriamente el concepto de becas para el número de personas destinatarias que asisten, con los siguientes importes:
 - **Acciones de Formación**, cada destinatario que realice formación, en sesiones de formación diarias de al menos 5 horas, percibirá una beca de asistencia efectiva y transporte en función de la cercanía del domicilio al centro de formación, consistente en:
 - 7 € día de formación efectiva para alumnado del mismo municipio donde se imparta la formación.
 - 8,50 € día de formación efectiva para alumnado de municipios colindantes al municipio donde se imparta la formación.
 - 10 € día de formación efectiva para alumnado de municipios no colindantes al municipio donde se imparta la formación.

La beca se desglosa según los siguientes conceptos:

FORMACIÓN:	ASISTENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
MISMO MUNICIPIO RESIDENCIA-FORMACIÓN (por sesiones de al menos cinco horas)	5.50 €	1.50 €	7.00 €
MUNICIPIO COLINDANTE RESIDENCIA- FORMACIÓN ((por sesiones de al menos cinco horas)	5.50 €	3.00 €	8.50 €
MUNICIPIO NO COLINDANTE RESIDENCIA-FORMACIÓN ((por sesiones de al menos cinco horas)	5.50 €	4.50 €	10.00 €

- **Proyecto de Orientación**, cada destinatario debe realizar al menos 8 horas de orientación y un máximo de 24 horas de orientación, que pueden ser grupales o individuales.
 - Por cada hora de asistencia a la orientación individual, el destinatario percibirá una beca de 2 € por hora de asistencia, se deben recibir al menos 4 horas de orientación individual.
 - Por cada sesión de orientación grupal de al menos cuatro horas, el beneficiario percibirá 7€ por sesión.
La beca se desglosa según los siguientes conceptos:

ORIENTACIÓN:	ASISTENCIA	TRANSPORTE	TOTAL
INDIVIDUAL (por hora de asistencia)	0.50 €	1.50 €	2.00 €
GRUPAL (por sesión grupal de al menos cuatro horas)	5.50 €	1.50 €	7.00 €

No se realizarán abonos por becas:

- € Los días de ausencias, justificadas o no.
- € Los días que entre retrasos o ausencias temporales, superen 1/2 hora del horario de la sesión de orientación y/o formación.

El abono de las becas lo realizará la entidad subvencionada mediante transferencia bancaria, una vez finalizado cada módulo de la acción formativa o la orientación (individual y grupal). Previo al abono de la beca, la entidad beneficiaria realizará la verificación de los listados de asistencia para el cómputo de la beca, que **deben entregarse en el momento de la justificación, junto a los documentos que acrediten las ausencias e incidencias en los mismos.**

Las bajas de los destinatarios finales durante la acción de formación, podrán ser:

- a) Por renuncia voluntaria, que debe notificarse por escrito a la Entidad subvencionada por parte del destinatario.
- b) Por ausencias reiteradas sin justificar cuando excedan de 3 sesiones ininterrumpidamente o 5 sesiones a lo largo de la acción.
- c) Por ausencias debido a causas médicas justificadas que excedan de 10 sesiones.

En los supuestos b) y c) la entidad podrá cursar la baja del destinatario y proceder siempre dentro de los plazos permitidos, a las sustituciones durante la ejecución de las acciones.

Deben recogerse en un documento las bajas producidas y en su caso, las sustituciones a las que ha dado lugar, que se conservará, junto con la documentación justificativa de la causa concurrente, para su control y cualquier verificación posterior.

El abono de las becas de los destinatarios que causen baja, se abonará exclusivamente por las asistencias efectivas, previas a dicha baja.

El importe de las becas presupuestado puede ser objeto de incremento durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando este incremento sea financiado con una disminución en gastos corrientes, o cubierto con financiación propia. Por otra parte, el importe no abonado en concepto de becas será reintegrado en el momento de la justificación.

- **Auditoría**, para el abono del informe de auditor necesario para la justificación del proyecto, con un límite del 2 % de la totalidad del gasto subvencionable.
- **Gastos indirectos**, hasta un 3% de la totalidad del gasto subvencionable.
- **Gastos de difusión y/o publicidad del proyecto**, hasta el 1% de la totalidad del gasto subvencionable.

No serán subvencionables los gastos no incluidos en el apartado anterior y, además:

- El material inventariable.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta y, en ningún caso, el coste derivado de los bienes inventariables; los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales de conformidad con lo establecido en la Base 19.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor de servicios y suministros (15.000,00 euros), la entidad solicitante deberá solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la

subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES.

7.1. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** (excluyéndose, por tanto, sábados y domingos) a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Programa en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Las entidades interesadas podrán presentar durante el plazo de presentación abierto, un máximo de dos solicitudes, una por cada tipo de acción: formación y orientación.

7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes podrán presentarse:

- Preferentemente en la Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria. (<https://sede.grancanaria.com>).
- En cualquiera de las administraciones adheridas al Proyecto ORVE/SIR.
- En el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo nº 23, accediendo por la C/ Pérez Galdós, planta baja de Las Palmas de Gran Canaria; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en www.grancanaria.com.
- En las oficinas de Correos.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

7.3. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se formalizará en el modelo establecido como **Anexo I.A para los proyectos de acciones de formación** y como **Anexo I.B para los proyectos de orientación laboral**. Si se concurre por las dos líneas deben presentarse dos solicitudes diferenciadas, una para cada tipología de proyecto. En el caso de proyectos de formación, el número de acciones de formación no podrá ser superior a

tres; en el caso de acciones de orientación laboral podrá presentarse un único proyecto.

El Anexo I (A o B) irá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- b) Fotocopia de Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante (Documento Nacional de Identidad), salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
- d) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente, o del depósito de los estatutos si se trata de organizaciones sindicales, en el que conste la fecha de inscripción y la identidad de su órgano de representación, salvo que se autorice en la solicitud al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para recabar del Registro competente dicha información.
- e) Certificado emitido por el Secretario de la entidad solicitante en el que conste la composición de su órgano de gobierno.
- f) Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad solicitante conforme al **Anexo II.A**, otorgada ante funcionario público del Cabildo de Gran Canaria o fedatario público.
- g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales (Agencia Tributaria y Cabildo de Gran Canaria) y con la Seguridad Social, en caso de no autorización expresa al Servicio de Empleo y Desarrollo Local a llevar a cabo su comprobación.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- i) Memoria de las acciones o el proyecto según modelo establecido como **Anexo III.A** para los proyectos de acciones de formación y **Anexo III.B** para los proyectos de orientación laboral.

- j) Presupuestos y facturas proforma de cada uno de los gastos a imputar, que estén debidamente relacionados con las acciones o el proyecto desarrollado en el Anexo III.A o en el Anexo III.B.
No se admitirán aquellos presupuestos y facturas proforma que no estén perfectamente desglosadas en cuanto a concepto, unidades de bienes/servicios a suministrar, precio unitario y precio total. En el caso de facturas de servicios formativos externos, es imprescindible que se desglose y especifique el número de horas de formación que se va a impartir, el precio unitario de la hora y el precio total de la formación a impartir. En caso de ser varias las personas docentes, o las actuaciones docentes, se requiere el desglose presupuestario de cada una de ellas.
- k) Documento que permita comprobar la acreditación/homologación de la especialidad formativa a impartir, anterior a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- l) Dossier explicativo con una relación de las sedes donde se van a desarrollar las acciones, complementados con fotografías, contratos de alquiler, escrituras o cualquier documento que acredite su disposición.
- m) Memoria de actuaciones ejecutadas por la entidad en los últimos 4 años.
- n) Acreditación por los Servicios Públicos de Empleo como Agencia de Colocación, si procede.
- o) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria.
- p) En el caso de haber solicitado ayudas, tenerlas concedidas o haber suscrito convenios para el mismo Proyecto, a entidades privadas y/o públicas, se aportará copia de los documentos pertinentes que lo justifiquen, donde se indique su cuantía, los fines y niveles de cobertura.
- q) Para el caso de acciones subcontratadas, se deberá presentar declaración responsable por parte de cada empresa a subcontratar según el **Anexo II.B**. Este anexo deberá estar acompañado de la documentación que en el mismo se indica (fotocopia DNI representante, fotocopia del poder de representación, certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la

seguridad social), salvo aquella para la que se autorice su consulta al Servicio de Empleo y Desarrollo Local.

- r) Documento de consentimiento e información del tratamiento de datos personales de la entidad solicitante, según **Anexo IV**.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 7.3 a), b) y c) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y estuviere en poder de la Administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo estipulado en el artículo 28.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano administrativo en que fueron presentados.

La presentación de la solicitud implicará la autorización por las entidades interesadas para que el Cabildo de Gran Canaria:

- Recabe información en cualquier momento hasta la propuesta de resolución definitiva, del cumplimiento de obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y con la Seguridad Social, salvo que se deniegue expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones, de conformidad con el artículo 22.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprobar y aclarar cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud y las entidades solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, quien instruya el procedimiento podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.
- Realizar el tratamiento informático y automatización de los datos contenidos en la solicitud, así como su cesión a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias en materia de política de empleo y desarrollo local, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones que la desarrollan.
- Inspeccionar la realización de la actividad, con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- Divulgar las actuaciones subvencionadas.

7.4. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de inicio no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los interesados para que, en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

OCTAVA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1- INSTRUCCIÓN.

Es órgano competente para la Instrucción del procedimiento la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local o persona en quien delegue. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo, designará entre el personal funcionario del grupo A1 del Servicio de Empleo y Desarrollo Local, instructor/a sustituto/a.

La instructora llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo solicitar cuantos informes estime pertinentes.

La instructora emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención, y lo remitirá a la Comisión de Valoración.

8.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y ALEGACIONES

La instructora, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada. La propuesta será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com).

Las entidades solicitantes podrán presentar alegaciones contra la propuesta de resolución provisional en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta.

8.3. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, mediante el modelo **Anexo V - Aceptación de la subvención.**

8.4. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de las entidades la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, que deberá realizarse en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que el solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución correspondiente.

8.5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de ellas para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), a los efectos de que las entidades que hubieran presentado alegaciones puedan, en su caso, presentar en el plazo de **CINCO DÍAZ HÁBILES** la aceptación de la subvención, mediante el modelo **Anexo V - Aceptación de la subvención.**

La propuesta de resolución definitiva será elevada al órgano competente para su resolución.

8.3. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el titular de la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia, por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

La resolución de concesión, especificará de manera motivada, la relación de solicitudes presentadas, estimadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este caso, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente por orden decreciente a los que figuran en dicha relación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no estimadas por falta de crédito. El órgano concedente lo comunicará a los interesados y concederá un plazo de **CINCO DIAS HÁBILES** para que, en su caso, acepten la propuesta de resolución. En el supuesto de que el crédito liberado fuese inferior al importe de la solicitud, también se podrá instar

al interesado para que ajuste el proyecto a la subvención otorgable y garantice su viabilidad técnica y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

8.4. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de **SEIS MESES** contados desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si, transcurrido este plazo máximo, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.5. RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, si el acto fuera expreso; y si el acto no fuera expreso, se podrá interponer dicho recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.6. NOTIFICACIÓN AL INTERESADO.

Las distintas notificaciones a las entidades que deban efectuarse durante la tramitación del procedimiento se practicarán a través de la página web del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com

NOVENA: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de las entidades a subvencionar, se valorarán y puntuarán en dos listas independientes y de forma diferenciada en función de la actuación solicitada: Acciones de Formación y/o el Proyecto de Orientación.

Serán adjudicadas las subvenciones de aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos, hayan obtenido mayor puntuación.

Para las acciones de formación y para el proyecto de orientación, la puntuación será de 0 a 75 puntos de conformidad a la aplicación de los criterios que a continuación se relacionan para cada una de las acciones reseñadas.

Los criterios de valoración y la puntuación para las Acciones de Formación serán los siguientes:

1. Experiencia superior a 4 años en la ejecución de acciones de formación. Se aportará documentación justificativa de dicha experiencia para poder valorar las mismas, se puntuará con 3 puntos por cada año de experiencia acreditada, pudiendo alcanzar un máximo de 30 puntos.
2. Impacto del proyecto en número de destinatarios: Cuando las acciones superen los mínimos de destinatarios exigidos en cada acción podrán alcanzar hasta 15 puntos:
 - a. Supera hasta un 10% los destinatarios mínimos previstos: hasta 5 puntos.
 - b. Supera hasta un 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 10 puntos.
 - c. Supera más de 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 15 puntos.
3. Grado de cofinanciación de la Entidad con fondos propios. Hasta 15 puntos.
 - a. Cofinanciar hasta en un 5% del proyecto: hasta 5 puntos.
 - b. Cofinanciar desde un 5% hasta un 10 % del proyecto: hasta 10 puntos.
 - c. Cofinanciar más del 10% del proyecto: hasta 15 puntos.
4. Se valorarán las acciones formativas que se enmarquen en los 15 potenciales Yacimientos de Empleo recogidos en el Plan Integral de Empleo y Desarrollo Local de Gran Canaria 2016-2019 (PIEDEL-GC), publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria. Hasta 10 puntos.
5. Estar acreditado como Agencia de Colocación por el Sistema Nacional de Empleo. Hasta 5 puntos.

Los criterios de valoración y la puntuación para el Proyecto de Orientación Laboral serán los siguientes:

1. Experiencia superior a 4 años en la ejecución de proyectos de orientación laboral. Se aportará documentación justificativa de dicha experiencia para poder valorar las mismas, se puntuará con 3 puntos por cada año de experiencia acreditada, pudiendo alcanzar un máximo de 30 puntos.
2. Impacto del proyecto en número de destinatarios: Cuando el proyecto supere los mínimos de destinatarios exigidos, podrán alcanzar hasta 15 puntos:
 - a. Supera hasta un 10% los destinatarios mínimos previstos: hasta 5 puntos.
 - b. Supera hasta un 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 10 puntos.
 - c. Supera más de 20% los destinatarios mínimos previstos: hasta 15 puntos.
3. Grado de cofinanciación de la Entidad con fondos propios. Hasta 15. puntos.
 - a. Cofinanciar hasta en un 5% del proyecto: hasta 5 puntos.
 - b. Cofinanciar desde un 5% hasta un 10 % del proyecto: hasta 10 puntos.
 - c. Cofinanciar más del 10% del proyecto: hasta 15 puntos.
4. Disponer de otras sedes dentro de cada ámbito de actuación territorial del proyecto de orientación en la isla de Gran Canaria, para prestar el servicio como mínimo de forma individualizada, y con el fin mejorar la itinerancia de la orientación por los distintos municipios que incluye cada ámbito propuesto. Hasta 10 puntos:
 - a. Cuentan entre 1 y 3 sedes: hasta 3 puntos.
 - b. Cuentan entre 4 y 6 sedes: hasta 6 puntos.
 - c. Cuentan con 7 sedes o más: hasta 10 puntos.
5. Estar acreditado como Agencia de Colocación por el Sistema Nacional de Empleo. Hasta 5 puntos.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación se resolverá el empate a favor de la solicitud que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio 1; si persiste el mismo se tenderá a la mayor puntuación en el criterio 2; y así sucesivamente.

Una vez agotado el crédito con el resto de las solicitudes que no obtengan subvención se conformará una lista de reserva en orden descendente, que se utilizará en caso de

desistimiento de alguna entidad. En dicho caso, se seguirá el orden de la lista de reserva con las entidades hasta agotar el crédito, contemplando la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

El comité técnico, que estará compuesto por personal adscrito al Servicio de Empleo y Desarrollo Local en el marco del FDCAN, o en su caso, personal propio del Servicio, podrá acordar la no fijación de orden de prelación para las acciones de formación y para los proyectos de orientación, cuando las solicitudes presentadas reúnan los requisitos establecidos y el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atenderlas todas.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido o de la memoria de las acciones o el proyecto aprobado siempre que la solicite con una antelación mínima de **UN MES antes del vencimiento del plazo de ejecución**, bien el inicial o el prorrogado, del proyecto y que no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

En caso de no notificar dicha circunstancia a la entidad colaboradora, dará lugar a un reintegro total de las cantidades percibidas más los intereses de demora, en los términos señalados en la disposición 16 de esta convocatoria.

DECIMOPRIMERA.- SUBCONTRATACIÓN

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades de las acciones o del proyecto que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria por sí misma, extremo que habrá de acreditarse. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actuación subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe del proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en la Base decimoctava de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

De conformidad con el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencias al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose que existe vinculación cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General e Subvenciones.

4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 5. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración. Así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de una 50% en el beneficio de las primeras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La solicitud de subvenciones reguladas en esta convocatoria presupone la aceptación incondicional de sus artículos, así como el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

1. Ejecutar el proyecto subvencionando en los términos planteados por el beneficiario o que resulten de la modificación autorizada.
2. Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en los términos regulados en la disposición decimotercera.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero que considere necesario el órgano concedente en relación con la subvención concedida.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación.

5. Acreditar con anterioridad a la propuesta de resolución que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
7. Adoptar las medidas de difusión de la disposición decimocuarta.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la disposición decimosexta.
9. En los contratos de trabajo que se suscriban con los trabajadores de nueva incorporación se debe incluir la siguiente información: “El presente contrato está financiado por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad, Eje 3-Fomento de la Formación para adultos con escaso nivel de estudios”.
10. Comprobar fehacientemente que concurren en las personas destinatarias los requisitos que se piden:
 - Residentes en la isla de Gran Canaria, mediante DNI o certificado de empadronamiento
 - Situación de desempleo al inicio de la acción, documento que lo acredite.
 - Escaso nivel de formación al inicio de la acción, podrá acreditarse con cualquier documento académico, certificados de profesionalidad nivel 1, cuando se acredite que posee escaso nivel formativo, curriculum vitae del Servicio Canario de Empleo donde figure su nivel académico o cualquier otro que acredite su escaso nivel formativo.Dicha documentación acreditativa deberá conservarse ante la posibilidad de ser inspeccionada o requerida por la entidad concedente, cuando sea necesario.
11. Cumplir con los números mínimos de destinatarios previstos para cada acción programada y según ámbitos de actuación, en el caso de proyectos de orientación.
12. Conservar toda la documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración según la base novena.

DECIMOTERCERA. - JUSTIFICACIÓN

A) DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La justificación se realizará mediante la modalidad de presentación de **cuenta justificativa con aportación de informe de auditor** y deberá ser presentada por todos los beneficiarios.

Estará integrada por la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según **Anexo VI-I.A para los proyectos de formación y Anexo VI-I.B para los proyectos de orientación.**
2. **Memoria económica abreviada.** Su contenido será como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, según **Anexo VI-II.**
3. **Anexo VII-** Destinatarios finales y cumplimiento de requisitos de los mismos.
4. **Informe de auditor de cuentas**, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, emitido con sujeción a lo dispuesto en la Orden EHA 1434/2007, de 17 de Mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En los casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, el informe se llevará a cabo por el mismo auditor. En caso contrario, la designación del auditor de cuentas será realizada por el propio beneficiario. Esta designación deberá ser comunicada a la Consejería de Gobierno de Empleo y Transparencia en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención, enviando para ello un correo electrónico a empleofdcn@grancanaria.com.

5. **Documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión establecidas en la disposición decimocuarta.**
6. Documento de consentimiento e información del tratamiento de datos personales de las personas contratadas y de los destinatarios finales, según **Anexo VIII.**
7. **Carta de pago de remanentes** no aplicados, en su caso.

En relación al ALCANCE DEL INFORME DEL AUDITOR se deberá comprobar:

1. **Consecución de los objetivos previstos**, para ello se realizará una comparación de los objetivos previstos en el proyecto inicial y la memoria de actuaciones, verificando que son los mismos objetivos y que en qué grado se han cumplido.
2. **Destinatarios**, tanto el número como los requisitos de los mismos. Comprobar fehacientemente que los destinatarios de este proyecto cumplen con los requisitos y criterios de selección que se detallan anteriormente en las acciones a desarrollar. En el momento de la justificación, deben relacionarse las sustituciones y deben realizarse los ajustes económicos de los gastos subvencionables referentes a las becas no percibidas.
3. **Medidas de difusión** en los términos establecidos en la disposición decimocuarta de esta convocatoria.
4. **Acciones:**
 - De formación:
Deben comprobar la ejecución de las acciones de formación, para ello se revisarán las evidencias recogidas durante la impartición, (listados de asistencia, fotos, exámenes, así como, documentación que avalan las faltas justificadas), se comprobará si se ha hecho entrega del material del alumnado si estaba presupuestado en el proyecto. Se comprobará si hubiese material específico y certificados de los cursos, que se adapta al contenido. En relación al número de destinatarios se comprobará que sean como mínimo 15 en el caso de formación no recogida dentro de los Certificados de Profesionalidad.
En el caso de acciones formativas reguladas por los Certificados de Profesionalidad se debe ajustar a su propia normativa.
 - De orientación:
Debe comprobar la ejecución de las acciones de orientación, para ello se revisarán las evidencias recogidas durante la impartición (listados de asistencia, así como, documentación que avalan las faltas justificadas). En relación al número de destinatarios comprobará que sean al menos el 20% de los destinatarios totales por ámbito de actuación de la convocatoria.
5. **Temporalización del proyecto.** Debe comprobarse la fecha de inicio y fin del proyecto y la duración del mismo. Se comprobará realizando una comprobación de lo recogido en la memoria de actuaciones, verificando si se cumple o ha habido desviaciones.

6. **Evaluación o Resultados** en relación a lo previsto, deben compararse el proyecto inicial y la memoria de actuaciones y deben verificarse que se han respondido a los indicadores cuantitativos y cualitativos previstos y en el caso de existir desviaciones se han justificado los motivos.
7. **Verificar que las funciones de personal** recogidas en el proyecto se corresponden con las realizadas por el personal vinculado a la ejecución de éste.
8. **Verificación de los gastos de personal imputados:**
 - La situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo, en el momento de la contratación, del personal de nueva incorporación.
 - Las nóminas de personal, tanto de nueva incorporación como propio, por todo el periodo subvencionado, así como los justificantes de pago de las mismas, teniendo en cuenta los gastos admisibles de personal, según lo establecido en la disposición sexta de la presente convocatoria.
 - Los recibos de liquidación de cotizaciones a la Seguridad Social (TC1). Este modelo deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social de cada uno de los meses imputados.
 - La Relación nominal de Trabajadores (TC2) por el periodo subvencionado.
 - El Modelo 111 de retención de IRPF, mecanizado o sellado por la entidad bancaria. Si dichos documentos no están mecanizados por el banco, deberán acompañarse del recibo bancario.
9. **Verificación del documento de consentimiento e información del tratamiento de datos personales de las personas contratadas y de los destinatarios finales, según Anexo VIII.**

B) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán justificar en el plazo de DOS MESES improrrogables desde la finalización del plazo de ejecución de los proyectos.

DECIMOCUARTA. - MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

Será publicidad obligatoria la siguiente:

- 1.- En los contratos de trabajo que se suscriban con los trabajadores de nueva incorporación se debe incluir la siguiente información: “El presente contrato está financiado por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), Línea Estratégica 3-Apoyo a la Empleabilidad, Eje 3-Fomento de la Formación para adultos con escaso nivel de estudios”.
- 2.- Se informará a las personas destinatarias finales de que las acciones y/o proyectos formativos en los que participan han sido financiados por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN). Para ello se cumplimentará el **Anexo IX - Información de la financiación de las acciones y/o proyectos.**
- 3.- En los lugares en que se desarrollen los trabajos del personal se deberá colocar cartel según modelo que se publicará con la resolución del procedimiento.
- 3.- En la papelería que se genere se deberá incluir la leyenda del Fondo de Desarrollo de Canarias y las imágenes corporativas del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria.
- 4.- En el caso de que las personas destinatarias de la acción, en atención a las funciones para las que fueron contratados, requiriesen vestuario específico, en el mismo se deberá incluir de forma visible la leyenda del Fondo de Desarrollo de Canarias y las imágenes corporativas del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Gran Canaria.

En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación social (ya sean audiovisuales, radiofónicos, impresos o digitales), se hará referencia expresa a la financiación por el Cabildo de Gran Canaria y por la Comunidad Autónoma de Canarias mediante los recursos procedentes del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

Se deberá dar cumplimiento al manual de Identidad Corporativa del Fondo de Desarrollo de Canarias que se encuentra publicado en la web del Cabildo (www.grancanaria.com).

En las publicaciones o anuncios que se realicen a los efectos de difundir las actuaciones subvencionadas se deberá indicar que las mismas son financiadas por el Gobierno de Canarias y por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), incluyendo las respectivas imágenes institucionales.

DECIMOQUINTA: DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de la corporación de BANKIA: ES76 2038 8745 9264 0000 0662, debiendo indicar en el ingreso las siguientes referencias: "Form_Orient 2019; nombre de la entidad; nombre del proyecto".

Deberá comunicarse dicho ingreso al correo electrónico empleofdcan@grancanaria.com, indicando la entidad que hace el ingreso, convocatoria y proyecto al que se refiere, así como copia del documento que acredite el ingreso realizado.

DECIMOSEXTA. - CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los casos establecidos en el artículo 37 del mismo texto legal.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, serán causas de reintegro total:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento de las acciones a ejecutar, salvo que dé lugar a la modificación de la resolución en los términos de la disposición décima de esta convocatoria.

- c) Incumplir los requerimientos de aportación de información y documentación por el beneficiario que se estime necesaria para el seguimiento y control de la actividad subvencionada.
 - d) Incumplimiento de las acciones definidas en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las actuaciones recogidas en el Proyecto, considerándose causa de reintegro total la ejecución inferior al 50% de las mismas.
 - e) Incumplimiento del número o de los requisitos de las personas destinatarias que se definan en la resolución de concesión, cuando afecte a un número superior al 50% de las personas destinatarias previstas en el proyecto.
 - f) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - g) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos; el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - i) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 - j) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones consignadas en la disposición decimosegunda de la presente convocatoria, salvo aquellas para las que proceda reintegro parcial.
2. Se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida, con los intereses de demora devengados desde la fecha de su pago efectivo, en los siguientes supuestos:
- a. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación, establecidas en la disposición decimocuarta de esta convocatoria, un 20% del importe subvencionado.

- b. Justificación por importe inferior a la cuantía concedida, el importe correspondiente a la cantidad no justificada, atendiendo al porcentaje de financiación correspondiente al Cabildo.
 - c. La obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que suponga una sobrefinanciación de la actividad, dará lugar al reintegro del exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, o bien la parte proporcional que resulte, considerando las aportaciones de las otras entidades.
 - d. Incumplimiento parcial de las acciones definidas en el Proyecto. La entidad beneficiaria queda vinculada a la ejecución de las acciones recogidas en el Proyecto, considerándose incumplimiento parcial la ejecución superior al 50% de las acciones definidas en el Proyecto. Supondrá un descuento de hasta el 20% del importe subvencionado, que se aplicará proporcionalmente en función del número de las acciones incumplidas.
 - e. Incumplimiento del número o de los requisitos de las personas destinatarias que se definan en la resolución de concesión, cuando afecte a un número igual o inferior al 50% de las personas destinatarias previstas en el proyecto, supondrá hasta un 20% del importe de la subvención, que se calculará de forma gradual al número de personas destinatarias finales incumplido, tomando en consideración las diferentes causas que llevan a este incumplimiento.
3. En todo caso, cualquier otra causa de reintegro total o parcial que pudiera establecerse en la resolución de concesión, teniendo en cuenta los criterios de graduación que en la misma se establezcan respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas específicamente en la misma.

DECIMOSEPTIMA. - RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Cada una de las entidades beneficiarias deberá facilitar datos de carácter personal, tanto propios como de las personas contratadas para la ejecución de los proyectos, así como de los destinatarios finales, al Cabildo de Gran Canaria. Esta relación se rige de

conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Cabildo tratará los datos sólo con las finalidades de comprobación y control financiero de la subvención otorgada, no pudiendo usar los mismos para una finalidad distinta.

Los datos de carácter personal deben haber sido obtenidos de forma lícita conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, la LOPDGDD, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y normativa que sustituya o complemente a las indicadas. Para ello, las entidades deberán recabar, con carácter previo al tratamiento de los datos, la firma del **Anexo VIII** por parte de los destinatarios y personas contratadas, donde se informa a los titulares de los datos personales del tratamiento de éstos, de conformidad con los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679. Este Anexo se presentará cumplimentado en el momento de la justificación y el órgano concedente puede requerir su presentación en las actuaciones de comprobación. Asimismo, la entidad solicitante presentará con la solicitud el **Anexo IV** sobre consentimiento e información de los datos personales de su representante.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad correspondiente, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Anexos que acompañan la presente convocatoria

Anexo I.A – Solicitud de acciones de formación.

Anexo I.B – Solicitud de acciones de orientación.

Anexo II.A - Declaración responsable.

Anexo II.B - Declaración responsable empresa subcontratada.

Anexo III.A - Memoria de acciones de formación.

Anexo III.B - Memoria de acciones de orientación.

Anexo IV - Protección de datos personales (entidad solicitante). Consentimiento e información.

Anexo V - Aceptación de la subvención.

Anexo VI-I.A - Memoria justificativa de acciones de formación.

Anexo VI-I.B - Memoria justificativa de acciones de orientación.

Anexo VI-II - Memoria económica.

Anexo VII - Requisitos de los destinatarios.

**Anexo VIII - Protección de datos personales (trabajadores y destinatarios).
Consentimiento e información.**

Anexo IX – Información de la financiación de las acciones y/o proyectos.